

## Una opinion sobre los indios de un ex funcionario de la corona

Hipólito Villaroel  
c. 1785

Los indios de la provincia de Oaxaca están en la inmemorial costumbre de recibir anualmente en pesos y efectos e ropas la cantidad de medio millón de pesos o más para el cultivo y cosechas de sus granas. Déjeseles en la libertad que quiere el artículo 61 y a pocos años se ignorará en los puertos de España aún el nombre de este tan apreciable fruto. Esta costumbre tiene ya tan profundas raíces y se ha hecho una ley tan vigorosa, que en restringiéndola o anulándola, cayó por tierra todo el tráfico y el indio, sin el incentivo y aliciente del dinero que se les anticipa, no moverá un pie o una mano en el fomento y cultivo de ellas. ¿De qué servirán entonces éste y los demás artículos del reglamento? Pues si sólo con dejar a la libre y espontánea voluntad de los indios el beneficio de estos y otro frutos, es preciso que decaiga por su natural flojo e inaplicado; ¿qué se debe esperar que suceda con la expresa y general prohibición de los repartimientos que previene el artículo 12 de dicho reglamento? ¿Cómo se ha de conciliar esta restricción con la libertad de los otros? ¿Qué fomento es el que se procura al comercio, cuando por todas vías se le destruye?

El indio jamás será más pobre ni más rico, no con la libertad que se le concede, no con la presión que se figura padece. Él come, bebe y viste según traje, sin salir de sus usos y costumbres. El más racional suele añadir a su vestuario un capote de paño ordinario, unos calzones de tripe, una camisa de pontiví y unos zapatos. Esta es, con corta diferencia, la gala y fausto de los indio en las más ricas provincias, por ejemplo en la de Oaxaca, por el fuerte giro de la granas. Por este respecto ningunos otros podían ser más acomodados, supuesto a que tampoco en ninguna otra ha girado más la plata acuñada; ello es que no salen de deporte que se ha dicho y lo acredita la experiencia, luego que se



les precise o no al trabajo, siempre se les ve en un estado. ¿A qué, pues, es esta libertad si el indio a nada útil se ha de mover por sí mismo; el estado, el comercio y el erario son los que han de sufrir las funestas consecuencias de esta libertad mal entendida, de esta abolición de repartimientos y de esta misma oposición de providencias?

¿Qué utilidad saca el estado de esta libertad en que se procura poner a los indios, si, como se tocara en otra parte, no consigue bien alguno? Si se lograra este fin, ya habría algún fundamento aunque padeciese el comercio; pero arruinar éste y no logra su aumento el erario por esta vía, parece uno de los errores más clásicos que se han podido adoptar. Se cree falte guarismo para contar las cantidades de pesos efectivos que han entrado en los pueblos de la provincia de Oaxaca por razón de la compra de granas desde que empezó. Los indios no las han gastado ni en sus personas ni en usos útiles a la región ni al estado, pues ¿dónde está este dinero? Este dinero lo han sepultado los mismos indios con el depravado fin de que no circule entre los españoles y otras castas y porque viven en el error de que después de muertos han de *volver a este mundo* y que así gozarán de él a su salvoconducto. Este es el error en que están sumergidos en todas las dilatadas provincias de este reino; refiérase de aquí lo radicados que estará en la doctrina del santo Evangelio y cuáles serán sus progresos en lo civil y político, faltando aquel principio y más con la monstruosa división del gobierno.

La prueba real y efectiva de la ocultación de la plata con el depravado objeto que va referido, es tan de bulto, que ella sola será suficiente para calibrar el carácter de indio, que se afecta conocer. Solicítese en los archivos de todas las jurisdicciones de los corregimientos y alcaldías, si acaso se encuentra algún *testamento, codicilo* o memoria simple de las que ellos acostumbran en que se haga expresión de que dejan *alguna cantidad de pesos efectivos* para sus herederos y sucesores y apenas por rara casualidad se encontrará alguna. Lo que sí se hallará en ellos son las tierras, las bestias y ganado que no es ocultable; pero cantidad de reales, eso es pedir peras al olmo. Ahora bien: no se



puede negar que ha habido y hay indios de muchas facultades, tanto en los territorios de Oaxaca como en otras provincias del reino. Ellos fallecen, el reino no se encuentran en sus sucesores, luego es necesario ocurrir a persuadirse que es cierta la ocultación maliciosa. Con que se viene a parar en que, estén libres o que estén oprimidos, nada va a conseguir el estado mientras no se les procure sacar del error en que están sobre este punto y sobre los demás.

El empeño de suprimir los alcaldes mayores no tiene otro principio que el de suponer que los repartimientos que han acostumbrado hacer en los pueblos, han causado exorbitantes perjuicios a los vasallos, además de ejercer por esta vía un comercio usurario comprando las mulas a 13 o 14 pesos en partida y repartiéndolas a 24, 25 o 30, y así respectivamente los demás ganados, caballar y vacuno, ropas y además efectos y frutos comerciales de las provincias, y como a primera vista parece ser este comercio perjudicial y opresivo, se ve el gobierno en la precisión de destruirlo para que cese el daño que sufren los vasallos, especialmente los indios, dejando a éstos y a las demás castas en la *absoluta libertad* de surtirse de estos renglones para sus tráficos y agricultura, ocurriendo ellos mismos a comprar la mula, el toro o el caballo adonde le tenga más cuenta sacudir el yugo de aquella opresión y no hacer el comercio violento y forzado. Este es cabalmente el espíritu del artículo 12, pues se explica en estos precisos términos: “pero ni los dichos subdelegados, alcaldes mayores ni los gobernadores que queden existentes ni otra persona alguna sin excepción han de poder repartir a los indios, españoles, mestizos y demás castas, efectos, frutos ni ganados algunos bajo la pena [...]”

Fuente: Villaroel, Hipólito, *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España*, México, Porrúa, 1979, p. 465-468 (Colección Tlahuicole, núm. 2). Recuperado de Margarita Dalton (comp.), *Oaxaca Textos de su Historia*, t. I. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1990. p. 160-162.

